



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

14938

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2013 por el que se inicia el procedimiento para declarar zonas especiales de conservación (ZEC) determinados lugares de importancia comunitaria (LIC) de las Illes Balears y aprobar los planes o los instrumentos de gestión correspondientes

El 28 de julio de 2000, el Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta de ochenta y dos lugares de importancia comunitaria (LIC) e iniciar los trámites para declarar cuarenta zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

El 3 de marzo de 2006, el Consejo de Gobierno acordó aprobar definitivamente, una vez sometido a los trámites de audiencia e información pública, la lista de LIC aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2000 en el ámbito de las Illes Balears, como propuesta de contribución balear al cumplimiento de los objetivos y los requisitos de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres.

El 1 de abril de 2006 se publicó en el BOIB el Decreto 28/2006, de 24 de marzo, por el que se declaran zonas de especial protección para las aves (ZEPA) en el ámbito de las Illes Balears. Este Decreto declara las cuarenta ZEPA que proponía el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000.

El 6 de abril de 2006 se publicó en el BOIB el Decreto 29/2006, de 24 de marzo, por el que se aprueba la ampliación de la lista de LIC y se declaran más ZEPA en el ámbito de las Illes Balears, con los trámites previos de audiencia e información pública.

El 24 de septiembre de 2010, el Consejo de Gobierno acordó aprobar definitivamente, con el trámite previo de información pública, la propuesta de incluir en la lista de LIC once nuevos espacios protegidos de la Red Naturaleza 2000 del hábitat Estanques temporales mediterráneos en Menorca y Formentera.

Todas estas propuestas se enviaron al Ministerio competente en materia de medio ambiente para que las comunicara a la Comisión Europea y se aprobase la lista de LIC. La Comisión Europea, mediante la Decisión 2006/613/CE, adoptó una lista inicial de LIC para la región biogeográfica mediterránea de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE.

Por otra parte, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, establece que las especies mencionadas en el anexo 1 serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat y que los estados miembros deben tomar medidas parecidas con respecto a las especies migratorias que no prevé el anexo 1 de llegada regular.

De acuerdo con los artículos 4 y 6 de la Directiva 92/43/CE y 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las comunidades autónomas, con un trámite previo de información pública, tienen que declarar los LIC zonas especiales de conservación (ZEC), además de las ZEPA, en el ámbito territorial propio, y fijar las medidas de conservación necesarias, que den respuesta a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies de interés comunitario presentes en estas áreas.

Las medidas de conservación tienen que implicar los planes o los instrumentos de gestión adecuados y las medidas reglamentarias, administrativas o contractuales apropiadas. La declaración de las ZEC se debe aprobar lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años desde la adopción de la lista inicial de LIC para la región biogeográfica mediterránea.

Para la declaración de ZEC es necesario que el plan o el instrumento de gestión haya sido aprobado con anterioridad o que se apruebe conjuntamente con esta declaración, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 42/2007. Las ZEPA, sin embargo, no hace falta que cumplan este requisito, ya que no están afectadas por las disposiciones de este artículo de la ley. Sin embargo, según la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo: "los Estados tienen que garantizar que la clasificación de un lugar como ZEPA implique automáticamente y simultáneamente la aplicación de un régimen de protección y conservación conforme con el derecho comunitario".

La participación pública en materia ambiental, regulada con carácter general por la Ley 27/2006, de 18 de julio, en la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, incorpora las directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE y garantiza jurídicamente la información y la participación pública en el ámbito del medio ambiente.

Finalmente, de acuerdo con la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la Conservación de los Espacios de Relevancia Ambiental (LECO), modificada por la Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de Medidas Ambientales para Impulsar las Inversiones y la Actividad Económica en las



Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante un acuerdo, la declaración como ZEC de los LIC que hayan sido seleccionados y designados por la Comisión Europea, siguiendo el procedimiento que establece el artículo 9 de esta ley.

Los planes o los instrumentos de gestión de los ZEC se deben aprobar por decreto del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 5/2005.

De acuerdo con el artículo 9.2 *a* de la LECO el inicio del procedimiento corresponde al Consejo de Gobierno mediante un acuerdo tomado a propuesta del consejero competente en materia de medio ambiente. Se debe adjuntar a la propuesta un estudio completo de los valores ambientales, etnológicos y de otro tipo.

De la lista de LIC del ámbito territorial de las Illes Balears se ha hecho una primera selección y agrupación por proximidad geográfica, homogeneidad del tipo de hábitat y especies de interés comunitario y de gestión, con la finalidad de dar coherencia a la gestión de la conservación. Se prevé una primera fase, de acuerdo con el estudio de los valores ambientales de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático, para elaborar y aprobar trece planes de gestión que agrupen los LIC que recoge el anexo 1 para declararlas ZEC (ver el detalle en el anexo 2), y una segunda fase el año próximo, por motivos presupuestarios y de recursos humanos, para declarar el resto de ZEC y elaborar el resto de planes de gestión del ámbito de las Illes Balears.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en la sesión de 2 de agosto de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Iniciar el procedimiento para declarar zonas especiales de conservación (ZEC) los lugares de importancia comunitaria (LIC) que se recogen en el anexo 1.

Segundo. Facultar al consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio para la tramitación administrativa correspondiente para elaborar los documentos de los planes o los instrumentos de gestión de los ZEC, según el detalle del anexo 2.

Tercero. Notificar este acuerdo, con sus anexos, a los consejos de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y a todos los ayuntamientos a cuyo ámbito territorial pertenezca alguno de los LIC que se recogen en el anexo 1.

Cuarto. Ordenar que este acuerdo, junto con sus anexos, se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en los dos diarios de más tiraje de las Illes Balears, además de en la página web del Gobierno de las Illes Balears.”

Palma, 2 de agosto de 2013

El secretario del Consejo de Gobierno

(Por suplencia, art. 3.2 del Decreto 5/2013, de 2 de mayo,
del presidente de las Illes Balears)
Joaquín García Martínez

Anexo 1
Lista de LIC de las Illes Balears que se proponen para declararlas ZEC

Codi	Nom
ES5310038	Cova des Bufador des Solleric
ES5310039	Cova de sa Bassa Blanca
ES5310040	Cova de les Meravelles
ES5310041	Cova de Canet
ES5310042	Avenc d'en Corbera
ES5310043	Cova dels Ases
ES5310044	Cova des Coll
ES5310045	Cova d'en Passol





Codi	Nom
ES5310046	Cova de ses Rates Pinyades
ES5310047	Cova des Corral des Porcs
ES5310048	Cova de sa Guitarreta
ES5310049	Cova des Pas de Vallgornera
ES5310050	Cova d'en Bessó
ES5310051	Cova de Can Bordils
ES5310052	Cova dels Diners
ES5310053	Cova del Dimoni
ES5310054	Cova de sa Gleda
ES5310055	Cova des Pirata
ES5310056	Cova des Pont
ES5310057	Cova de cal Pessó
ES5310058	Cova de can Sion
ES5310059	Cova de Llenaire
ES5310060	Cova Morella
ES5310061	Cova Nova de Son Lluís
ES5310062	Es Bufador de Son Berenguer
ES5310063	Cova de Can Millo o de Coa Negrina
ES5310064	Avenc de Son Pou
ES5310065	Cova des Drac de Cala Santanyí
ES5310066	Cova des Rafal des Porcs
ES5310067	Cova dels Estudiants
ES5310037	Basses de la marina de Lluçmajor
ES5310114	Binigafull
ES5310115	Es Molinet
ES5310116	Biniatrum
ES5310117	Ses Pallisses
ES5310118	Torre Llafuda
ES5310119	Penyes d'Egipte
ES5310120	Es Clot des Guix
ES5310121	Binigurdó
ES5310122	Mal Lloc
ES5310123	Bassa de Formentera
ES5310124	Bassa de Sant Francesc
ES5310089	Biniarroi
ES5310087	Bàlitx
ES5310027	Cimals de la Serra
ES5310010	Comuna de Bunyola





Codi	Nom
ES5310127	Costa Brava de Tramuntana
ES5310078	De la cala de ses Ortigues a cala d'Estellencs
ES5310028	Es Binis
ES5310083	Es Boixos
ES5310008	Es Galatzó - s'Esclop
ES5310009	Es Teix
ES5310026	Fita del Ram
ES5310093	Formentor
ES5310088	Gorg Blau
ES0000222	La Trapa
ES5310085	Moncaire
ES5310086	Monnàber
ES5310091	Mossa
ES5310092	Muntanyes de Pollença
ES5310081	Port des Canonge
ES5310090	Puig d'Alaró - Puig de s'Alcadena
ES5310079	Puig de na Bauçà
ES5310080	Puigpunyent
ES0000225	Sa Costera
ES5310076	Serral d'en Salat
ES5310082	S'Estaca - Punta de Deià
ES5310084	Torre Picada
ES0000221	Sa Dragonera
ES0000226	L'Albufereta
ES5310125	Albufera de Mallorca
ES0000145	Mondragó
ES0000227	Muntanyes d'Artà
ES0000083	Arxipèlag de Cabrera
ES0000037	Es Trenc - Salobrar de Campos
ES0000078	Es Vedrà - Es Vedranell
ES5310023	Illots de Ponent d'Eivissa
ES5310032	Cap Llentrisca - Sa Talaia
ES0000084	Ses Salines d'Eivissa i Formentera
ES0000232	La Mola i s'Albufera de Fornells
ES0000233	D'Addaia a s'Albufera
ES0000234	S'Albufera des Grau
ES0000235	De s'Albufera a la Mola
ES0000237	Des Canutells a Llucalari





Codi	Nom
ES0000238	Son Bou i barranc de sa Vall
ES0000239	De Binigaus a cala Mitjana
ES0000240	Costa sud de Ciutadella

Anexo 2
Planes de gestión

1. Plan de Gestión Natura 2000 de cuevas

	30 LIC
ES5310038	Cova des Bufador des Solleric
ES5310039	Cova de sa Bassa Blanca
ES5310040	Cova de les Meravelles
ES5310041	Cova de Canet
ES5310042	Avenc d'en Corbera
ES5310043	Cova dels Ases
ES5310044	Cova des Coll
ES5310045	Cova d'en Passol
ES5310046	Cova de ses Rates Pinyades
ES5310047	Cova des Corral des Porcs
ES5310048	Cova de sa Guitarreta
ES5310049	Cova des Pas de Vallgornera
ES5310050	Cova d'en Bessó
ES5310051	Cova de Can Bordils
ES5310052	Cova des Diners
ES5310053	Cova del Dimoni
ES5310054	Cova de sa Gleda
ES5310055	Cova des Pirata
ES5310056	Cova des Pont
ES5310057	Cova de cal Pesso
ES5310058	Cova de Can Sion
ES5310059	Cova de Llenaire
ES5310060	Cova Morella
ES5310061	Cova Nova de Son Lluís
ES5310062	Es Bufador de Son Berenguer
ES5310063	Cova de Can Millo o de Coa Negrina
ES5310064	Avenc de Son Pou
ES5310065	Cova des Drac de Cala Santanyí
ES5310066	Cova des Rafal des Porcs





	30 LIC
ES5310067	Cova dels Estudiants

2. Plan de Gestión Natura 2000 de estanques temporales

	12 LIC
ES5310037	Basses de la marina de Lluçmajor
ES5310114	Binigafull
ES5310115	Es Molinet
ES5310116	Biniatrum
ES5310117	Ses Pallisses
ES5310118	Torre Llafuda
ES5310119	Penyes d'Egipte
ES5310120	Es Clot des Guix
ES5310121	Binigurdó
ES5310122	Mal Lloc
ES5310123	Bassa de Formentera
ES5310124	Bassa de Sant Francesc

3 Plan de Gestión Natura 2000 de la Serra de Tramuntana

	26 LIC
ES5310089	Biniarroi
ES5310087	Bàlitx
ES5310027	Cimals de la Serra
ES5310010	Comuna de Bunyola
ES5310127	Costa Brava de Tramuntana
ES5310078	De la cala de ses Ortigues a cala d'Estellencs
ES5310028	Es Binis
ES5310083	Es Boixos
ES5310008	Es Galatzó - s'Esclop
ES5310009	Es Teix
ES5310026	Fita del Ram
ES5310093	Formentor
ES5310088	Gorg Blau
ES0000222	La Trapa
ES5310085	Moncaire
ES5310086	Monnàber
ES5310091	Mossa





26 LIC	
ES5310092	Muntanyes de Pollença
ES5310081	Port des Canonge
ES5310090	Puig d'Alaró - Puig de s'Alcadena
ES5310079	Puig de na Bauçà
ES5310080	Puigpunyent
ES0000225	Sa Costera
ES5310076	Serral d'en Salat
ES5310082	S'Estaca - Punta de Deià
ES5310084	Torre Picada

4. Plan de Gestión Natura 2000 de Sa Dragonera

1 LIC	
ES0000221	Sa Dragonera

5. Plan de Gestión Natura 2000 de las albuferas de Mallorca

2 LIC	
ES0000226	L'Albufereta
ES5310125	Albufera de Mallorca

6. Plan de Gestión Natura 2000 de Mondragó

1 LIC	
ES0000145	Mondragó

7. Plan de Gestión Natura 2000 de las montañas de Artà

1 LIC	
ES0000227	Muntanyes d'Artà

8. Plan de Gestión Natura 2000 del archipiélago de Cabrera

1 LIC	
ES0000083	Arxipèlag de Cabrera



**9. Plan de Gestión Natura 2000 Es Trenc - salobrar de Campos**

1 LIC	
ES0000037	Es Trenc - Salobrar de Campos

10. Plan de Gestión Natura 2000 de la costa oeste de Ibiza

3 LIC	
ES0000078	Es Vedrà - Es Vedranell
ES5310023	Illots de Ponent d'Eivissa
ES5310032	Cap Llentrisca - Sa Talaia

11. Plan de Gestión Natura 2000 de Ses Salines de Ibiza y Formentera

1 LIC	
ES0000084	Ses Salines d'Eivissa i Formentera

12 Plan de Gestión Natura 2000 de la costa este de Menorca

4 LIC	
ES0000232	La Mola i s'Albufera de Fornells
ES0000233	D'Addaia a s'Albufera
ES0000234	S'Albufera des Grau
ES0000235	De s'Albufera a la Mola

13 Plan de Gestión Natura 2000 de la costa sur de Menorca

SUD DE MENORCA		4 LIC	
ES0000237		Des Canutells a Llucalari	
ES0000238		Son Bou i barranc de sa Vall	
ES0000239		De Binigaus a cala Mitjana	
ES0000240		Costa Sud de Ciutadella	

